

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 566

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 267/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2677/12, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 14790, REFERENTE A IMPLEMENTAR LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA, SUSCRIPTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

SECRETARIA LEGISLATIVA  
República Argentina  
06 DIC 2012  
MESA DE ENTRADA  
N° 566 Hs 11:50 FIRMA

NOTA N° 267  
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1539	30 NOV 2012	HORA 10:43
FIRMA <i>Achoy</i>		

USHUATA, 29 NOV. 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2677/12, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 14970, suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Handwritten mark]*

ROBERTO LUIS QUICERIEL  
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

*Para la Secretaría  
Legislativa.*

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ  
S/D.-

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*Jshucia 05-12-12*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

registrado bajo el N° 14.970, suscripto el día Cuatro (04) de Agosto de 2010, con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, representada por el Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe GONZALEZ

G. T. F.  
*[Handwritten mark]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

2677 / 12 J

USHUAIA, 27 NOV. 2012

VISTO el expediente N° 10210-GM/10 del registro de ésta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco de Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, representada por el Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe GONZALEZ LAGUENS, D.N.I. N° 17.815.506, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. N° 23.485.701.

Que, asimismo, se tramita la ratificación del Convenio Especifico de Cooperación entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que ambos fueron suscriptos con fecha Cuatro (04) de Agosto de 2010, y se encuentran registrados bajo el N° 14.970 y N° 14.971, respectivamente, resultando procedente su ratificación.

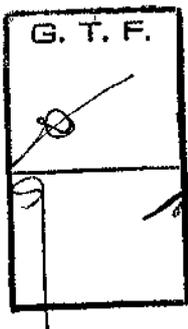
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus Catorce (14) cláusulas y Anexos, el Convenio registrado bajo el N° 14.970, suscripto el día Cuatro (04) de Agosto de 2010, entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, representada por el Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe GONZALEZ

//..2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Gliberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Registro - S.L y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

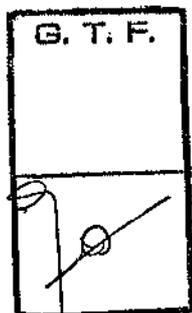
..112

LAGUENS, D.N.I. N° 17.815.506, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. N° 23.485.701. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en sus Catorce (14) cláusulas, el Convenio Específico de Cooperación, registrado bajo el N° 14.971, suscripto el día Cuatro (04) de Agosto de 2010, entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia autenticada del presente y de los convenios registrados bajo el N° 14.970 y N° 14.971 a la Legislatura Provincial, conforme lo establecido en los Artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 2677/12

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur



**CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR.**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS, con domicilio legal en Av. Ingeniero Huergo N° 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ANSV" por una parte, por otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, ad referendum de la Sra. Gobernadora y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA PROVINCIA", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, como organismo descentralizado en el ámbito del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.-

Que mediante los Artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.-

Que asimismo, el Artículo 4° establece en sus incisos e) y f) que corresponde a la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, crear y establecer las características

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 07 DIC. 2010

BAJO N° ..... 14.970

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial; municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que la Provincia adhirió a la Ley 24.449 mediante la Ley 376 y que posteriormente se dictó en la provincia la Ley N° 782 mediante la cuál adhiere la Provincia de Tierra del Fuego a la Ley Nacional N° 26.363.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b), y h) de la Ley N° 26.363.-

Que el Señor Ministro de Gobierno Coordinación General y Justicia de la PROVINCIA, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.-

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos tendiente a la reducción de la siniestralidad vial, resulta oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente Convenio de Colaboración, con los alcances allí establecidos, entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-

Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, implementar la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, en el ámbito de la PROVINCIA. A tal fin, la ANSV Certificará los Centros de Emisión de Licencia de Conducir (CELS) de sus Municipios, con el objeto de que estos puedan emitir la Licencia Nacional de Conducir. En este orden la PROVINCIA se compromete a que sus Municipios, emitan la Licencia

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 DIC. 2010  
BAJO N° 14970

Gilberto Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.C.D.C y R - S.L. y T.

ES COPIA

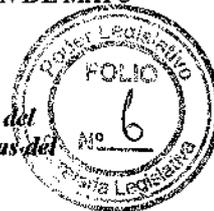
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



Nacional de Conducir de acuerdo con las cláusulas del presente convenio :

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.**

La ANSV, efectuará la certificación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la PROVINCIA, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Disposición N° 207/09 de la ANSV. A tal efecto, y cumplimentados los requisitos exigidos, la ANSV dictará el Acto Administrativo pertinente de certificación el que será notificado a la Provincia, debiendo está notificar a los Centros de Emisión de Licencias de Conducir habilitándolos de este modo a emitir la Licencia Nacional de Conducir en conformidad con las Leyes N° 24.449 y 26.363.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA CAPACITACIÓN.**

La ANSV estará a cargo del dictado de los cursos de capacitación al personal, evaluadores y/o instructores de los CELs certificados. A su vez, los MUNICIPIOS deberán elevar a la ANSV una nómina del personal encargado de dictar los cursos de seguridad vial, como así también de aquellos que se desempeñen como evaluadores y/o instructores del CELs, a los efectos que esta última haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley, les otorgue la matrícula correspondiente. El dictado de los cursos de capacitación podrá ser coordinado y realizados conjuntamente entre la ANSV y la PROVINCIA.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS EXÁMENES**

A fin de garantizar el absoluto cumplimiento del dictado del Curso y las Evaluaciones de los exámenes previstos en el artículo 14, inciso a) puntos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 24.449; LA PROVINCIA se compromete a colaborar con los Centros de Emisión Certificados a fin de brindarle los medios necesarios para garantizar el fiel apego a lo establecido por la norma mencionada. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (CENAT).**

LA PROVINCIA se compromete a que los Centros de Emisión Certificados

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 07 DIC. 2010  
BAJO N° ..... 14.970.....

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Central y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



implementen y utilicen en forma previa a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) creado por la ANSV.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL SOPORTE INFORMÁTICO.**

La ANSV aportará a los MUNICIPIOS de La PROVINCIA el soporte informático necesario para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, el que será utilizado por los CEL certificados con el fin de unificar el circuito técnico, administrativo y de gestión en las jurisdicciones que emitan la Licencia Nacional de Conducir, además de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes a su otorgamiento y asegurar una mayor calidad en la información.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS BASES DE DATOS.**

Una vez certificados los CEL, conforme se establece en el presente convenio, las respectivas bases de datos tanto de los MUNICIPIOS, como de la ANSV, comenzaran a nutrirse en forma "on line" (en línea), con los datos referentes a todo conductor que obtenga la Licencia Nacional de Conducir. A tal fin la Provincia se compromete a que los CELs certificados ingresen la información correspondiente en sus respectivas bases de datos, pudiendo acceder a dicha información.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN.**

Con el fin de adecuar los aspectos edilicios y de imagen de los Centros de Emisión, de Licencias de Conducir, la ANSV se compromete a realizar las correspondientes obras de adecuación que se detallan en el Anexo II del presente; a tal fin la PROVINCIA deberá solicitar la autorización de los Centros de Emisión de Licencias de cada municipio a fin de que se lleven adelante las adecuaciones previstas en el presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE MATERIALES.**

A fin de garantizar la uniformidad de las características de formato y diseño del Blanco de Licencia, el mismo será provisto por la ANSV a cada MUNICIPIO de LA PROVINCIA que se encuentre debidamente certificado, durante la vigencia de este convenio. Asimismo, la ANSV hará entrega a la PROVINCIA de Kits Tecnológicos

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 DIC. 2010  
FOLIO N° 14970

Grigora Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA

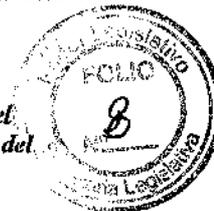
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Central y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



cuyas características técnicas se describen en el Anexo I del presente, los que deberán ser cedidos en comodato a los Municipios conforme las cantidades y características estipuladas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AUDITORIAS.**

La ANSV realizará auditorias en los CELs que se encuentren certificados, pudiendo acordar con la Provincia o alguna entidad la realización de las mismas con el objeto de determinar si cumple con la normativa vigente, si sus autoridades controlan y evalúan razonablemente la calidad de los servicios que prestan, así como el grado de conformidad de los usuarios, todo ello con el fin de evitar procedimientos o prácticas irregulares.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA MESA DE AYUDA.**

La ANSV, pondrá a disposición de los Centros de Emisión Certificados una Mesa de Ayuda, la que brindará apoyo inmediato en línea acerca de los asuntos relacionados con la tramitación de la licencia, software y otras consultas que puedan plantearse, constituyéndose de ese modo en un servicio creado para facilitar la comunicación e interacción de la ANSV con el CEL.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DIFUSIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA.**

LA PROVINCIA se compromete a difundir y a dar a conocer en detalle, a toda la población en general, el estado de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en su territorio, debiendo, asimismo, informar con la debida anticipación la fecha de puesta en marcha de la misma, junto con todas las etapas y modificaciones que ella implica para los ciudadanos, con respecto al sistema vigente con anterioridad.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación de tres (3) meses.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 DIC. 2010  
LIBRO Nº 14970

Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
P.G.D.C.V.R. S.L y T

**ES CORIA**

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlos en términos cordiales. Para el caso de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se reservan el derecho de acudir a la instancia judicial pertinente en resguardo de los derechos e intereses que pudieran corresponderles.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman dos copias del presente y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...4...días del mes de Agosto de 2010.-

*[Signature]*  
Dr. Guillermo Horacio Aramburu  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

*[Signature]*  
Lic. FELIPE RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO Y NOTIFICACIONES

**G. T. F.**  
**CONVENIO REGISTRADO**  
FECHA...07 DIC. 2010...  
BAJO Nº .....14970..

*[Signature]*  
Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

**ES COPIA**

*[Signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**ANEXO I**

**CONTRATO DE COMODATO DE KIT TECNOLÓGICO PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada "**LA ANSV**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe **RODRÍGUEZ LAGUENS**, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional Nº 906/08, con domicilio en la Av. Ingeniero Huergo Nº 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de **COMODANTE**, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio **ARAMBURU** ad referéndum de la Sra. Gobernadora y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en calle San Martín Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de de Tierra del Fuego, en calidad de **COMODATARIO**, ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta, un kit tecnológico, para cada uno de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir (CEL), cuyas características especiales se detallan en el Anexo "A, B y C" del presente contrato, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán instalados y utilizados única y exclusivamente en dichos CELs, en cumplimiento del Convenio suscripto tendiente a la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en la Provincia de Tierra Fuego.-

**G.T.F.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... **07 DIC. 2010**  
BAJO Nº..... **14970**

Grisora Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

**ES COPIA**

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**SEGUNDA:** El COMODATARIO, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos en la Cláusula Primera del presente. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.-

**TERCERA:** EL COMODANTE se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorías en el Centro de Emisión de Licencias destinatario del Kit tecnológico, a los fines de verificar el correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato.-

**CUARTA:** El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, o la de los agentes del Centro de Emisión de Licencias y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Quedando a cargo del primero todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes cedidos, para un uso normal y adecuado.-

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes cedidos. Todas las reparaciones que fuera necesario practicar, las realizará el COMODANTE, a través de su personal especializado.-

**SEXTA:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que el COMODANTE lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos

*[Handwritten signature]*

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 07 DIC. 2010  
BAJO Nº ..... 14970

*[Handwritten signature]*  
Gigam Diego Martin  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C y R. - S. L. y T.

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



impuestos a este por la Ley Nº 26.363, podrá retirar de las instalaciones del COMODATARIO los bienes entregados en comodato, notificando la rescisión contractual con un plazo no menor a sesenta (60) días de antelación al COMODATARIO.-

**SÉPTIMA:** Si no se restituyesen los bienes por haberse perdido y/o deteriorado éstos por culpa del COMODATARIO, por la de sus agentes, dependientes y/o por el Centro de Emisión, estos últimos bajo la responsabilidad del COMODATARIO, éste, deberá abonar al COMODANTE el valor que implique la reposición de los bienes que conforman el kit tecnológico descrito en el Anexo A del presente, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.-

**OCTAVA:** Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad única y exclusiva del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.-

**NOVENA:** El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éstos.-

**DÉCIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones establecidas en el presente contrato, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución de los bienes.-

**UNDÉCIMA:** A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.-

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 07 DIC. 2010.....  
BAJO Nº ..... 14970.....

Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R - S. L. y T

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de Agosto de 2010.- Se deja constancia que cada parte hace retiro de un ejemplar.-

Dr. Guillermo Horacio Aramburu  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Lic. FELIPE RODRÍGUEZ LAGUARDA  
LIC. COM. FUNDADO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

**G. T. R.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... **07 DIC. 2010**  
BAJO Nº ..... **14970**

Grigori Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

**ES COPIA**

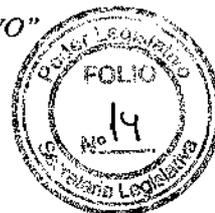
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**ANEXO A**

**CONTRATO DE COMODATO**  
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**  
**Y**  
**LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**  
**KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE**  
**CONducIR EN EL MUNICIPIO DE USHUAIA**

**a.1- Kit tecnológico para emisión de licencias de conducir, Cel tipo A conformado por:**

- Siete (7) PC's.completa-
- Siete (7) Monitor LCD 17"
- Dos (2) Impresora Samsung.-
- Un (1) Lector de Códigos de Barra.-
- Dos (2) Pad de anotador.-
- Dos (2) Cámaras Web.-
- Cuatro (4) UPS (Uninterruptible Power Supply: "suministro de energía ininterrumpible").-

**a.2- Kit tecnológico para Aula de Capacitación, (Combo Escuela)conformado por:**

- Trece (13) PC/ Notebook ( 24 Alumnos + 1 Profesor).-
- Doce (12) Pupitre Doble + 2 sillas (24 Alumnos).-
- Una (1) Mesa + silla (Docente).-
- Un (1) Mueble con llave.-
- Una(1) Cartelería Identificación Escuela.-
- Tres (3) Cartelería Señales de Transito .-
- Un (1) Pizarrón 120 x180cm
- Un (1) Proyector + Soporte + Pantalla.-
- Dos (2) Sillas para profesor.-
- Un (1) mueble para guarda de elementos.-
- Un (1) Pizarrón.-

**G. T. F.**  
**CONVENIO REGISTRADO**  
FECHA... **07 DIC. 2010**  
BAJO Nº... **14970**

*Dr. Guillermo Horacio Aramburu*  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

*Grigera Diego Martín*  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.yR. - S.L.yT.

**ES COPIA**

*Gilberto E. Las Casas*  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.yT.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**ANEXO B**

**CONTRATO DE COMODATO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
Y  
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE  
CONducir EN EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**a.1- Kit tecnológico para emisión de licencias de conducir, Cel tipo B, conformado por:**

- Cuatro (4) PC' completas.-
- Cuatro (4) Monitor LCD 17"
- Una (1) Impresora Samsung.-
- Un (1) Lector de Códigos de Barra.-
- Dos (2) Pad de Anotador.-
- Dos (2) Cámaras Web.-
- Dos (2) UPS (Uninterruptible Power Supply: "suministro de energía ininterrumpible").-

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
Dr. Guillermo Horacio Aramburu  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

**G. T. F.**  
**CONVENIO REGISTRADO**  
FECHA... **07 DIC. 2010**  
BAJO Nº ..... **14.970** .....

*[Signature]*  
Gagera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

**ES COPIA**

*[Signature]*

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**ANEXO C**

**CONTRATO DE COMODATO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
Y  
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE  
CONducir EN EL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**a.1- Kit tecnológico para emisión de licencias de conducir, Cel tipo C, conformado por:**

- Tres (3) PC completas.-
- Tres (3) Monitor LCD 17"
- Una (1) Impresora Samsung.-
- Un (1) Lector de Códigos de Barra.-
- Un (1) Pad de Anotador.-
- Una (1) Cámaras Web.-
- Un (1) UPS (Uninterruptible Power Supply: "suministro de energía ininterrumpible").-

Dr. Guillermo Horacio Aramburu  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 07 DIC. 2010  
BAJO Nº ..... 14970

Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

**ES COPIA**

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**ANEXO II**  
**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN**  
**(CLÁUSULA OCTAVA)**

Conforme lo dispuesto por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio al cual el presente se adjunta como Anexo, y con el fin de adecuar los aspectos edilicios y de imagen del Centro de Emisión de Licencias de Conducir de los Municipios de A-Ushuaia, B-Río Grande y C-Tolhuin, se realizarán las obras de Adecuación de Infraestructura e Imagen, que se detallan a continuación:

**A- USHUAIA**

- \* Un cartel con logo de la ANSV: 500 x 500 x 30mm
- \* Cuatro carteles de posición de trámites: 350 x 350 x 30mm
- \* Ocho carteles box de atención: 150 x 150 x 30mm
- \* Siete carteles informativos formato A: 500 x 500 x 30mm.
- \* Dos carteles informativos formato B: 500 x 250 x 30mm.
- \* Cuatro carteles informativos formato C: 250 x 250 x 30mm.

**B- RIO GRANDE**

- \* Un cartel con logo de la ANSV: 500 x 500 x 30mm
- \* Seis carteles informativos formato A: 500 x 500 x 30mm.
- \* Un cartel informativo formato B: 500 x 250 x 30mm.
- \* Cuatro carteles informativos formato C: 250 x 250 x 30mm.

Handwritten mark resembling the number '4'.

Large handwritten signature or scribble on the left side of the page.

**G. T. P.**  
**CONVENIO REGISTRADO**  
FECHA..... **07 DIC. 2010** .....

Handwritten signature of Grigera Diego Martín.  
Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C y R. - S. L. y T.

**ES COPIA**

Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas.  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



C- TOLHUIN

- \* Un cartel con logo de la ANSV: 500 x 500 x 30mm
- \* Seis carteles informativos formato A: 500 x 500 x 30mm.
- \* Un cartel informativo formato B: 500 x 250 x 30mm.
- \* Cuatro carteles informativos formato C: 250 x 250 x 30mm.

*Dr. Guillermo Horacio Aramburu*  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

**G.T.R.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 07 DIC. 2010  
BAJO Nº ..... 14970

*Grigera Diego Martín*  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.N.C.V.R. S.L.Y.T

ES COPIA

*Gilberto E. Las Casas*  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS  
DEL ATLÁNTICO SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL  
DE ANTECEDENTES DE TRANSITO**

Entre la PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, ad referendum de la Sra. Gobernadora y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte en adelante LA PROVINCIA y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS, constituyendo domicilio en Av. Ing. Huergo 1481 de la Ciudad Autónoma de Bs.As en adelante LA ANSV, ambas en conjunto denominadas LAS PARTES y con la conformidad de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), con domicilio en Lima 265, 3° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO-CENAT- en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur como requisito previo a la emisión de la Licencia de Conducir, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO-CENAT-creado por la ANSV, en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y cuyo fin es que se exija con carácter previo a la Emisión de la Licencia de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes, relativa a los

**G. T. F.**

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 07 DIC. 2010

BAJO N°... 14971

Grigora Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

FS COPIA

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



Antecedentes Nacionales en ocasión de Transito, los provenientes del Registro Nacional de Reincidencias; Inhabilitaciones para conducir tanto contravencionales, como judiciales obrantes en la base de datos de la ANSV y la información en relación a las multas pendientes de pago de quien tramita la Licencia con carácter previo a su emisión, en este último caso, en la oportunidad y modo que LAS PARTES acuerden.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA DEL CENAT**

LAS PARTES acuerdan que el CENAT será exigible a través de una Solicitud Tipo, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites vinculados con la emisión de la denominada Licencia Nacional de Conducir a saber: (I)emisión de licencia de conducir, (II)modificación de categoría(III) cambio de domicilio (IV)cambio y/o ampliación de clase. La ANSV podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados en coordinación con LA PROVINCIA, para una adecuada implementación.

**CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTACIÓN DEL CENAT**

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador-en los términos de las Leyes Nº 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecerá a los efectos de la instrumentación del CENAT una Solicitud Tipo en virtud de la cual se deberá consultar, para verificar la existencia de la información mencionada en la cláusula primera, con carácter previo a la realización de los trámites enumerados en la cláusula segunda del presente Convenio. Dicha Solicitud Tipo, será suministrada por el Ente Cooperador ACARA exclusivamente al Centro de Emisión de Licencias-CEL-en los términos que LAS PARTES acuerden. En el caso de que se acuerde la entrega en forma directa a los CELs, LA PROVINCIA no se responsabilizará, por la demora o no entrega de la Solicitud Tipo.

*[Handwritten signature]*

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 07 DIC. 2010...  
BAJO Nº ..... 1.4.9.7.1...

*[Handwritten signature]*  
Gilberto Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C y R. - S. L. y T.

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLICITUD TIPO**

El producido de la venta de la Solicitud Tipo – Formulario CENAT- prevista en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes Nº 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá una vez deducidos los costos de suministros y honorario de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Novena y Decimotercera del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y dicho Ente Cooperador, a los efectos de viabilizar la implementación del Sistema de la siguiente manera:

- Un TREINTA Y SEIS por ciento (36%) del valor bruto del Formulario será destinado por ACARA a los requerimientos que efectuó la PROVINCIA en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial.
- El saldo del porcentaje restante se destinará a solventar los costos operativos de los Organismos Nacionales intervinientes el que se distribuirá entre la ANSV, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, tendientes a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos perteneciente a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

Los montos que dichos porcentajes representan serán depositados en las cuentas que oportunamente LAS PARTES, definan.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD**

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros de Emisión de Licencias-CEL- por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente.

*[Handwritten signature]*

**G. T. F.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... **07 DIC. 2010**  
BAJO Nº ..... **14.971**.....

*[Handwritten signature]*  
Grigera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

**ESTORIA**

*[Handwritten signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**CLÁUSULA SEXTA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACION:**

La PROVINCIA, se compromete a través de un nodo a coleccionar toda la información referida a Antecedentes de Tránsito e Inhabilitaciones obrantes en reparticiones de los Municipios de la Jurisdicción y enviar dichos datos a la ANSV, en la forma y del modo que LAS PARTES estipulen.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADECUACIÓN NORMATIVA.**

LA PROVINCIA se compromete a efectuar eventualmente las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en territorio de la Provincia. Del mismo modo, LAS PARTES se comprometen a implementar en forma consensuada, de resultar técnicamente posible un único formulario que reúna toda la información de ambas jurisdicciones, resguardando las exigencias legales provinciales.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO**

LA PROVINCIA y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA(A.C.A.R.A) , con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma de implementación del CENAT, necesidades técnicas y financieras, Circuito de Entrega de Solicitudes Tipo-Formularios CENAT, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordado en el Convenio.

Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica para la ANSV y LA PROVINCIA erogación alguna en materia de recursos económicos.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE ACARA**

En este acto la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), Con domicilio en Lima 265, 3º Piso, de la

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 07 DIC. 2010

BAJO Nº ..... 14971

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature of Diego Martín and official stamp.

Engera Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.G.C. y R. - S. L. y T.

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdr. Horacio DELORENZI, con facultades suficientes, presta conformidad en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO**

LAS PARTES, una vez suscripto el presente, se comprometen a avanzar en la implementación de un procedimiento tendiente al cobro de infracciones de tránsito, a los efectos de quien tramite la Licencia de Conducir, efectivice el pago previo a la realización de alguno de los trámites mencionados en la cláusula segunda. LAS PARTES mediante addenda que se anexará al presente acordarán los términos y condiciones a seguir para tales fines.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación de tres(3) meses. La rescisión del presente Convenio Específico implica la anulación de los acuerdos aprobados en consecuencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN**

Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, ambas partes, se reservan el derecho de acudir a la instancia judicial correspondiente en resguardo de los derechos e interés que entiendan puedan corresponderle.

**G. T. F.**

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 07 DIC. 2010

BAJO Nº ..... 14.971.....

Sr. Sr. Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S. L. y T.

**ES COPIA**

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



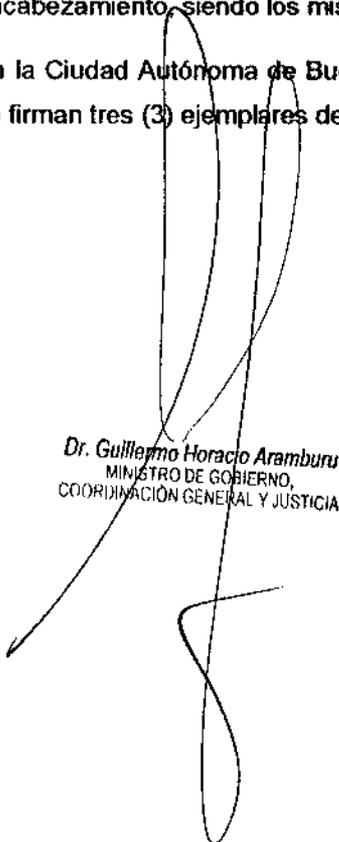
Provincia de Tierra del  
Fuego Antártida e Islas del  
Atlántico Sur



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS**

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos validos hasta tanto sean modificados.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los <sup>4</sup>... días del mes de Agosto de 2010 se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.

  
Dr. Guillermo Horacio Aramburu  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

  
Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 07 DIC. 2010  
BAJO Nº..... 14.971..

  
Grigora Diego Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

ES COPIA

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.